

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obliigarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 8'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Sección de Fomento.—Reses mostrencas.

Según participa á este Gobierno civil la Alcaldía de esta ciudad, se hallan depositados en casa del vecino D. Cesáreo López Carretero, que habita en la calle de la Hiniesta, número 90, los semovientes que á continuación se expresan, por haber aparecido en este término municipal sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño ó dueños á recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, y que el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 20 de Octubre de 1922.

El Gobernador interino,
Juan J. López Dóriga.

Señas de los semovientes.

Un macho cabrío y tres cabras, las tres de

pelo negro gateado, el macho de un año, dos de las cabras de dos años y la otra de tres, con cuernos machunos.

Según participa á este Gobierno civil la Alcaldía de esta ciudad, se halla depositado en casa del vecino D. Miguel Coco, que habita en el barrio de Pinilla, calle de las Aceñas, número 3, el semoviente que á continuación se expresa, por haber aparecido en este término municipal sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de esta Ciudad, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 20 de Octubre de 1922.

El Gobernador interino,
Juan J. López Dóriga.

Señas del semoviente.

Una vaca preñada, pelo rojo oscuro y levantada de astas.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Al transcribir la Inspección general de la Hacienda pública la Real orden fecha 8 de Septiembre último, para cumplimiento del artículo 14 de la ley de 26 de Julio anterior y abiertos que han sido los registros respectivos en las dependencias de esta Delegación, se copia el inciso primero del referido artículo 14, para que las

personas interesadas tengan conocimiento del derecho que se les concede y puedan hacer uso de él en la forma que se determina.

Artículo 14. Primero. Los contribuyentes que, declarando su base de imposición, consulten á la Administración para que les señale la clasificación ó base tributaria que en lo sucesivo les corresponda, y la acepten provisionalmente, sin perjuicio de su derecho á discutirla, quedarán exentos de responsabilidad, aunque dicha clasificación resultare insuficiente ó errónea.

El procedimiento para que los contribuyentes puedan utilizar el derecho que se les concede, se ajustará á las siguientes reglas:

Toda persona que esté sujeta al pago de cualquier contribución ó impuesto ó que pueda estarlo, tiene derecho á acudir á la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, á fin de que se le manifiesten sus obligaciones tributarias.

A tal efecto, presentará instancia, con su copia reintegrada, ambas con timbre de diez céntimos y escritas á media columna, consignando con claridad y precisión los hechos de que se trate. El Jefe de la respectiva dependencia, sin otro trámite que el sucinto informe del funcionario correspondiente, devolverá al interesado la aludida copia, en la que expondrá concisamente los preceptos de aplicación y sus deberes tributarios. Cuando por falta de antecedentes de hecho no pueda evacuarse la consulta, se dirá así en la copia de la instancia, expresando lo que fuere necesario conocer.

Las contestaciones de los Jefes de dependencia á que se refiere el párrafo anterior, no tendrán el carácter de acto administrativo; pero siempre que no se haya cometido falsedad ni omisión en la relación de los elementos contributivos, no podrá exigirse responsabilidad alguna al contribuyente que hubiere formulado la consulta y viniere tributando con arreglo á las instrucciones que se le hubieren dado en virtud de las mismas.

Zamora 19 de Octubre de 1922.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—2042

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

OCTAVA INSPECCIÓN

SUBASTAS

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

Ante el Alcalde de Toro y bajo las condiciones de los pliegos que estarán de manifiesto en la Alcaldía, tendrán lugar en el mes, día y hora que á continuación se expresa, las primeras subastas de pines inmadurables, leñas, pastos, fruto y caza, aprovechamientos incluidos en el Plan de 1922-23 en el monte «El Pinar», de Toro, número 146 del Catálogo.

Núm. del monte..	Término municipal	Pertenenencia	ARBOLES INMADERABLES			LEÑAS			PASTOS			FRUTO			CAZA																		
			Número de árboles	Tasación Pesetas	Mes	HORA.....	DIA.....	Estercos	Tasación Pesetas	Mes	HORA.....	DIA.....	Número de cabezas	Epóca	Tasación Pesetas	Mes	HORA.....	DIA.....	Plazo del contrato	Tasación Pesetas	Mes	HORA.....	DIA.....										
146	Toro	Toro	500	504'68	Noviembre	16	10	3.000	1.500	Noviembre	16	11	1.000	O.I.P.	1.000	Noviembre	16	12	300	300	Noviembre	16	12	300	300	Noviembre	16	13	4 años	400	Noviembre	16	13

Madrid 12 de Octubre de 1922.—El Inspector General, Juan Manella.

Ante el Alcalde de Almeida de Sayago y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Alcaldía, tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho pueblo, el día 31 del mes actual, á las once de la mañana, la primera subasta para el aprovechamiento de bellota del monte «El Conejal», número 56 del Catálogo, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad de mil (1.000) pesetas en que se halla tasado dicho fruto, y adjudicándose al postor cuya proposición resulte más ventajosa.

Madrid 12 de Octubre de 1922.—El Inspector, Juan Manella.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Recaudación del tercer trimestre del año económico de 1922 á 1923.

Oficina del Arriendo: calle de Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el día 1.º del mes de Noviembre próximo y hora de las nueve á las tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al tercer trimestre del año expresado, en los días que á cada distrito municipal se designa á continuación.

Zona de la capital.

Oficina recaudatoria: calle de Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. Octaviano Herreras.

Auxiliares: D. Raimundo de Sotelo, D. Arturo Jambrina Montalvo y D. Francisco López Alejandro.
Zamora Del 1 al 25

Primera zona de Zamora.

Oficina recaudatoria: calle de Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. José Salazar.

Almaraz	19 y 20
Arquillos	10
Carrascal	13
Casaseca de las Chanas	4 y 5
Cubillos	11 y 12
Madridanos	15 y 16
Monfarracinos	17
Moraleja del Vino	2 y 3
Moreruela de los Infanzones	6
Pajares	8 y 9
Piedrahita	7
Villaseco	18
Villalazán	14

Segunda zona de Zamora.

Oficina recaudatoria: calle de Ramon Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. Pedro de Lera.

Andavías	10
Arcenillas	11
Cazurra	12
Gema	3
Hiniesta (La)	16 y 17
Jambrina	4
Morales del Vino	14 y 15
Muelas del Pan	20 y 21
Palacios del Pan	9
Peleas de abajo	5
Pontejos	18
San Pedro de la Nave	7 y 8
Valcabado	13
Villaralbo	1 y 2

Tercera zona de Zamora.

Oficina recaudatoria: calle de Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. Tomás Esteban.

Algodre	3
Benegiles	6
Casaseca de Campeán	18 y 19
Cerecinos del Carrizal	7
Coreses	4 y 5
Corrales	20, 21 y 22
Entrala	17
Fontanillas	8
Molacillos	2
Montamarta	11 y 12
Perdigón (El)	13 y 14
San Marcial	15
Tardobispo	16
Torres del Carrizal	1
Villanueva de Campeán	23

Primera zona de Alcañices.

Oficina recaudadora en Alcañices.

Recaudador: D. Manuel López Martín.

Carbajales	14 y 15
Figueruela de abajo	5
Figueruela de arriba	6 y 7
Fonfria	8 y 9
Gallegos del Rio	19 y 20
Losacino	16 y 17
Manzanal del Barco	13
Rabanales	10 y 11
Trabazos	3 y 4
Vegalatrave	18
Villarino	2

Segunda zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Tábara.

Recaudador: D. Manuel Boya.

Auxiliar: D. Pedro González.

Faramontanos	1
Ferreras de abajo	22
Ferreras de arriba	20 y 21
Ferreruela	18
Friera de Valverde	6
Losacio	19
Morales de Valverde	10
Moreruela de Tábara	11 y 12
Navianos	7
Olmillos	5 y 6
Perilla de Castro	4
San Pedro de Zamudia	9
Santa María de Valverde	12
San Vicente del Barco	2 y 3
Tábara	15 y 16
Villanueva de las Peras	11
Villaveza de Valverde	8

Tercera zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Rogelio González.

Alcañices	22 y 23
Boya	7
Ceadea	11 y 12
Cerezal	17
Mahide	6
Pino	19
Rábano	10
Ricobayo	14
Riofrio	4
Samir	20
San Vicente de la Cabeza	5
San Vitero	2 y 3
Videmala	18
Villalcampo	15 y 16
Viñas	9

Primera zona de Benavente.

Oficina recaudatoria en Benavente.

Recaudador: D. Luis Mayo.

Auxiliares: D. Urbano Mayo Prada, D. Maximino Mayo Prada, D. Narciso Mayo Prada, D. Casimiro Mayo Prada y D. Tomás García Galende.

Revellinos	17 y 18
Riego	9 y 10
San Agustín	13
San Esteban	9 y 10
San Martín	2 y 3
San Miguel del Valle	3 y 4
Tapios	11 y 12
Valdescorriel	5 y 6
Vega de Villalobos	7 y 8
Vidayanes	14
Villafáfila	15 y 16
Villalba	5 y 6
Villalobos	1 y 2
Villalpando	19, 20 y 21
Villamayor	10, 11 y 12
Villanueva del Campo	19, 20 y 21
Villardefallaves	13
Villárdiga	4
Villarrin	3 y 4

Lo que se hace público en este periódico oficial, á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital, que los auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en las oficinas recaudatorias.

Al mismo tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días de cobranza en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señala.

Zamora 20 de Octubre de 1922.—Herederos de Andrés Peláz, P. P., Teodoro Peláz.—Visto bueno.—El Tesorero de Hacienda, P. Canales.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Zamora

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º de la regla 7.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último (*Gaceta de Madrid* de 6 del actual), sobre concesión de becas á los alumnos de las Escuelas nacionales de primera enseñanza, se hace público por el presente anuncio que el sábado 28 del presente mes, á las cuatro de la tarde, se verificará el sorteo para la adjudicación de la única beca correspondiente á esta provincia, siendo el acto público y celebrándose en el Instituto General y Técnico de esta ciudad.

Las propuestas presentadas en esta Sección, por los señores Maestros, son las siguientes:

- 1 Francisco Aribayos.—Casaseca de las Chanas.—Bachillerato.
- 2 Raimundo Rodriguez.—Fresno de la Ribera.—Bachillerato.
- 3 Bonifacio Alvarez.—Malva.—Bachillerato.
- 4 Benedicta Gómez.—Cubillos.—Bachillerato.
- 5 Angélica Pérez.—Malva.—Bachillerato.
- 6 Dionisio Ferrero.—San Lorenzo de Tábara.—Bachillerato.
- 7 Avelina Albarrán.—Madridanos.—Magisterio.
- 8 José Hidalgo.—Madridanos.—Bachillerato.
- 9 Andrés Sastre.—Puebla de Sanabria.—Bachillerato.
- 10 Fermin Luengo.—Molacillos.—Bachillerato.
- 11 Agapito García.—Hermisende.—Idem.
- 12 Jesús Vara.—Zamora.—Bellas Artes.
- 13 María Magdalena Esteban.—Zamora.—Bachillerato.
- 14 Angel Martin.—Bermillo de Sayago.—Bachillerato.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Zamora 24 de Octubre de 1922.—El Director del Instituto, Presidente del Tribunal, Pedro Gazapo.—El Jefe de la Sección, Secretario, Felipe L. Colmenar.

Ayuntamientos

ZAMORA

Don Marceliano Escudero Lera, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto, presupuesto, planos, memoria y pliegos de condiciones para la ejecución de obras de reparación y reforma en la casa número 2 de la calle del Medio, propiedad de este Municipio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y durante las horas de oficina, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en la que se podrán presentar las reclamaciones que se quieran; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zamora 16 de Octubre de 1922.—Marceliano Escudero. R—2038

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1923 á 1924, se halla expuesto al público por término de 15 días para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, transcurridos estos no se escuchará ninguna por justa que sea.

Manganeses de la Polvorosa 16 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Pedro García. R—2049

Juzgados de primera instancia

VILLALPANDO

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza á Constantino Rodríguez García, de ignorado paradero, para que á las diez del día siete de Noviembre próximo, comparezca ante la Audiencia de Zamora, en calidad de testigo, á las sesiones del juicio oral de la causa número cinco del presente año, sobre hurto, contra Angel Cazorra González y otro, previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, se procederá con arreglo á la Ley.

Villalpando 16 de Octubre de 1922.—P. D., Pio Paramio. R—2036

BERMILLO DE SAYAGO

Don Miguel Ramón Chacel, Juez de instrucción de la villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que en la noche del veinticuatro de Agosto último fueron hurtadas al vecino de Viñuela Francisco Mateos Sogo, del mismo término, y de ser habidas ponerlas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número cincuenta y nueve del año actual, que instruyo con tal motivo.

Dado en Bermillo de Sayago á cuatro de Octubre de mil novecientos veintidós.—Miguel

Ramón Chancel.—El Secretario sustituto, Antonio de la Fuente. R—2023

Señas de las caballerías.

Una burra edad seis años, alzada seis cuartas, pelo castaño, raza española, hocico blanco, asegurada en la Compañía «El Fénix Agrícola», cuya marca lleva en la nalga derecha, desherrada.

Un buche de edad dos años, alzada cinco cuartas y media, pelo negro, un poco rozado de las manos motivo de la afea.

Don Miguel Ramón Chacel, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que en la tarde del día siete de Septiembre último fué hurtada al vecino de Pasarigos Isidoro Jorge Vaquero, del mismo término, y de ser habida ponerla á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número cincuenta y siete del año actual, que instruyo con tal motivo.

Dado en Bermillo de Sayago á seis de Octubre de mil novecientos veintidós.—Miguel Ramón Chacel.—El Secretario sustituto, Antonio de la Fuente. R—2006

Señas de la caballería.

Una burra edad tres años, pelo castaño, alzada seis cuartas y media, desherrada, con dos redondelitos como de golpe sin pelo en el anca izquierda, parte alta, pelos largos en la parte interior de las orejas, cola larga y blanca por la barriga.

LEON

Rodríguez Miguelez, Antonio; de 47 años, hijo de Julián y de Antonia, soltero natural de Villaveza del Agua, jornalero, ambulantes, procesado por amenazas y tentativa de hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de ser emplazado apercibido de que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

León once de Octubre de mil novecientos veintidós.—El Juez de instrucción, Ursicino González.—El Secretario, Antonio de Paz. R.—2021

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas de paso y pasto, por D. Julián Lobato y D. Ciriaco Fernández, testamentarios de D. Pedro Aliste Montero, vecino que fué de este pueblo, todas las fincas rústicas que radican en este término municipal, pertenecientes á dicha testamentaria, así como también quedan acotadas de paso y pasto todas las fincas pertenecientes á los que abajo se citan y que radican en este término.

San Agustín del Pozo 22 de Octubre de 1922.—Julián Lobato, Ciriaco Fernández, Wenceslao Rodríguez, Tomás Esteban, Hermenegildo Raposo, Baudilio León, Ventura Ferrero, Virgilia Miranda, Felipe Juarez, Herminio Hernández, Clodoaldo Fernández, Matías Miranda, Gregorio Higuera y Generosa Aliste.